



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°151-2025-MPPA-A

Aguaytía, 28 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Externo N° 12108-2025, que contiene: El Informe N°076-2025-UPV-SGPySC-GSMYGA-MPPA-A de fecha 12 de agosto de 2025, el Informe N° 801-2025-SGPSC-GSMGA-MPPA/A de fecha 12 de agosto de 2025, el Informe N° 159-2025-MPPA-A-GM-GSMYGA de fecha 13 de agosto de 2025, el Informe N° 122-2025-MPPA-A-OGAJ de fecha 18 de agosto de 2025, el Informe Técnico N°012-2025-OGYP-MPPA-A de fecha 19 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley N° 27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Solicitud S/N, recepcionado el día 21 de julio de 2025, el señor Wilder Gopia Salazar identificado con DNI N° 00182996, solicita a esta entidad edil resolución y credencial para alcalde y regidores transitorios de la Municipalidad del Centro Poblado "Vista Alegre de Chía", Distrito de Irazola y Provincia de Padre Abad. Adjuntando lo siguiente: 1) Copia de DNI; 2) Copia de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MPPA-A;

Que, mediante el artículo Primero de las Disposiciones Complementarias de la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MPPA-A de fecha 17 de junio de 2025, se creó la Municipalidad del Centro Poblado "Vista Alegre de Chía". Asimismo, en el artículo Tercero de las Disposiciones Transitorias se designó al Concejo Municipal transitorio, para que ejerza funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas, como lo establece la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 130° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079. Designando a las siguientes personas:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI. Rows include Alcalde (Wilder Gopia Salazar) and five Regidores (Antonio Chaupis Rayo, Betti Bernardo Garcia, Lucila Briceño Justo, Ordalía Cruz Lopez, Jairo Arostegui Santillán).

Que, mediante el Informe N° 076-2025-UPV-SGPySC-GSMYGA-MPPA-A de fecha 12 de agosto de 2025, del Jefe de la Unidad de Participación Vecinal, el Informe N° 801-2025-SGPSC-GSMGA-MPPA/A con fecha 12 de agosto de 2025, de la Sub Gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana, y del Informe N° 159-2025-MPPA-A-GM-GSMYGA de fecha 13 de agosto de 2025, del Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicitan que vía acto administrativo se reconozca al concejo municipal transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado "Vista Alegre de Chía", distrito de Irazola y provincia de Padre Abad, región de Ucayali;

Que, mediante el Informe N° 122-2025-MPPA-A-OGAJ de fecha 18 de agosto de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se pronuncie a través de un Informe técnico presupuestal, sobre la asignación del Presupuesto del Año Fiscal 2025 para el pago al Alcalde transitorio del Centro Poblado "Vista Alegre de Chía", esto en virtud al inciso 5 del artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, a fin de que esta oficina prosiga con el trámite respectivo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2025-OGPYP-MPPA-A de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que, para la asignación presupuestal para el año 2025 a la fecha la Municipalidad Provincial de Padre Abad, no cuenta con disponibilidad presupuestal, por lo que, sugiere proseguir con el trámite que corresponde para que la Municipalidad del Centro Poblado de "Shambillo" pueda formalizarse y reunir los documentos necesarios para gestionar su RUC, cuenta bancaria, entre otras;

Que, la Ley N°31079, tiene por objeto modificar la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados. Estando a ello, se modificó el artículo 130° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, refiriendo lo siguiente:

ARTÍCULO 130° PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN

El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales.

Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.

Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.

El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece sobre las DIETAS indicando que, la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, indica que, el Sistema Electoral está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los que actúan con autonomía y mantienen entre sí relación de coordinación, de acuerdo con sus atribuciones;

Que, el artículo 1° de la Resolución N° 0362-2022-JNE, tiene por objeto establecer un reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante ordenanza municipal, los reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, el artículo 6° de la Ley de Elecciones Municipales, Ley N°26864, en concordancia con el artículo 14° de la Resolución N°0362-2022-JNE establece sobre la elección del Alcalde o Regidor el cual se requiere:

1. Ser ciudadano en ejercicio y tener Documento Nacional de Identidad.
2. Haber nacido en la circunscripción electoral para la que postula o domiciliar en ella en los últimos dos (2) años, respecto a la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos. Para el cumplimiento del presente requisito, es de aplicación el domicilio múltiple previsto en el artículo 35° del Código Civil.

Que, el artículo 2° de la Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados establece sobre la Fecha y convocatoria de elecciones indicando que, las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales, conforme a la presente ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea;

Que, mediante Resolución Gerencial N°000401-2022-GSFP/ONPE se aprobó el "Manual de asistencia técnica para organizar elecciones de autoridades municipales de centros poblados, segunda edición, y la Cartilla del Comité Electoral de Centro Poblado";

Que, mediante la Resolución Jefatural N°000282-2020-JN/ONPE se aprobó la Directiva "Servicio de Asistencia Técnica y Apoyo en materia electoral a Organizaciones políticas y sociales, e Instituciones públicas y privadas" en la cual la Oficina Nacional de Procesos Electorales brinda la asesoría especializada a los organizadores de los procesos electorales, en este caso a la municipalidad provincial. Asimismo, indica que, las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

solicitudes de asistencia técnica en las demás ciudades del país son atendidas por las Oficinas Regionales de Coordinación de la ONPE en cada región;

Que, mediante **Informe Legal N°220-2025-MPPA-OGAJ**, de fecha 28 de agosto del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, opina declarar procedente reconocer al Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de "VISTA ALEGRE DE CHÍA", esto en virtud a la Ordenanza Municipal N° 011-2025-MPPA-A de fecha 17 de junio de 2025, por lo que recomienda realizar la elaboración del Acto Resolutivo,

Estando a lo expuesto y las normas legales glosadas y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER, como miembros del **CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO** de la Municipalidad del Centro Poblado de "VISTA ALEGRE DE CHÍA", del distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, con fecha retroactiva, a partir del 17 de junio de 2025 hasta la asunción de las autoridades elegidas, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO de la Municipalidad del Centro Poblado "VISTA ALEGRE DE CHÍA"		
CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Alcalde	WILDER GOPIA SALAZAR	00182996
Regidor 1	ANTONIO CHAUPIS RAYO	00187667
Regidor 2	BETTI BERNARDO GARCIA	45390676
Regidor 3	LUCILA BRICEÑO JUSTO	43231588
Regidor 4	ORDALÍA CRUZ LOPEZ	61587095
Regidor 5	JAIRO AROSTEGUI SANTILLÁN	47040803

ARTÍCULO SEGUNDO. – OFICIAR a la **Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE**, a fin de que esta Municipalidad Provincial de Padre Abad en coordinación con dicha entidad, reciba asistencia técnica y asesoría especializada en la organización y ejecución del proceso electoral, en virtud al artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elección de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados y su modificatoria, Ley N° 31079.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de "VISTA ALEGRE DE CHÍA", del distrito de Irazola, provincia de Padre Abad, departamento de Ucayali, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al **Jefe de Unidad de Participación Vecinal, Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto** para su fiel cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la distribución y/o notificación del presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
OACyGD
ARCHIVO